



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

054-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos, del día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

El día diecinueve de los corrientes, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada por el señor _____, en la cual requiere la siguiente información:

“Solicito se me entregue el Desglose de un cheque que fue depositado a la Cuenta de INPEP N° _____ del Banco _____, dicho cheque se me fue dado en concepto de Cancelación por daños en vivienda de usuario según detalle siguiente del N° de préstamo _____, utilizado una para pagar mi préstamo Hipotecario antes mencionado, y el resto fue entregado a mi persona. Lo que necesito que me indiquen es, del total de ese cheque que fueron _____, ¿Qué cantidad se utilizó para pagar mi préstamo hipotecario y cuanto se me entregó en efectivo?”

Por resolución de las ocho horas con treinta minutos, del día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por el señor _____, por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, ese mismo día diecinueve de julio del año que prosigue, requirió lo solicitado por el peticionario a la **SECCIÓN CONTROL PRÉSTAMO**, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

El día veinte de los corrientes remite la respuesta **el SECCIÓN CONTROL PRÉSTAMO** que literalmente dice:

Atendiendo requerimiento N° 054-2018 de la Unidad de Acceso a la Información en la cual el señor _____ requiere información relacionada al préstamo _____, se adjunta:

- Comprobante de pago _____ del préstamo hipotecario _____ por la cantidad total de _____ en concepto de indemnización por daños de vivienda causados por el terremoto del 13/01/2001, cantidad pagada por la compañía aseguradora bajo la poliza _____ y debidamente firmado de recibido por el Señor _____ con _____
- Copia de recibo de ingreso _____ de fecha _____ por la cantidad de _____ en concepto de abono al préstamo hipotecario N° _____ a nombre del señor _____ el cual se amortizó de la siguiente manera:

Valor Pagado/ TOTAL	Capital	Intereses	S/ Vida	S/ daño

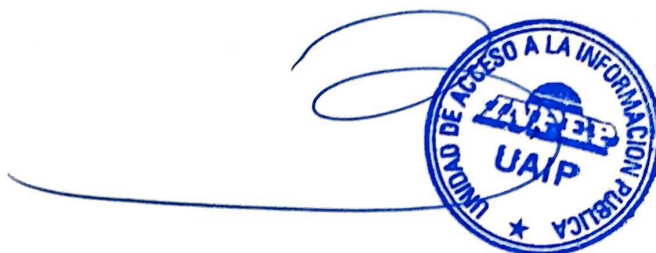
*Dicho documento es agregado a este proveído.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento único de Identidad del peticionario, se concederá acceso a la información brindada por parte de la Sección Control de Prestamos, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es el señor _____

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el peticionario, consistente en Datos Personales.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medio establecido para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos

Se publica Resolución en Versión Pública conforme lo establece el **artículo 30** de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, eliminando la información clasificada como confidencial.